

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José Gonzalez Raboan, —calle de La Patería, 7,—á 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios eni larán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1874.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy me dice:

«Ayer á las diez de la noche ha capitulado La Guardia rindiendo las armas, y nuestras valientes tropas ocupan el castillo y la población. Transmítala V. S. esta plausible noticia á los Gobernadores militares y á las tropas de ese distrito de su digno mando.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este extraordinario para conocimiento y satisfacción de todos los habitantes de la provincia.

Leon 3 de Febrero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

ERCITO DE ULTRAMAR.—Defunciones.

Num. 219.

El día 3 de Junio último falleció en Cuba el soldado del Batallón Cazadores de Colón, Sordillo García Reino, hijo de Vicente y Brigida, natural de Yelilla, en esta provincia, dejando un alcance de 197 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público por este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los interesados para que puedan reclamar los alcances citados, á cuyo efecto se les suministrarán en este Gobierno las convenientes instrucciones.

Leon 29 de Enero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 220.

En la noche del 27 de Enero fué robado Justo Suarez, vecino de la Congosta, por 7 ú 8 hombres montados, llevándose bastante metálico y los demás efectos que se reseñan á continuación: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la captura de los ladrones y ocupación de cuanto se les encuentre dando cuenta á este Gobierno.

Leon 1.º de Febrero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

EFFECTOS ROBADOS.

Una manta encarnada de lana fina, con un cordón por el medio, una capa de paño fino de Bejar ferrada de pana, con algunos romiendos por bajo de paño pedrero a causa de la polilla. Un cobertor encarnado de Palencia. Otro de id. con rayas verdes y encarnadas. Una carabina de piston, de bala y carga. Un revolver de bolsillo, nuevo. Una caja de cápsulas. Tres libras de chocolate. Un caballo de 6 cuartas y media, castaño, de bastante cuerpo, estrellado, con una matadura en cada costillar, crin y cola cortadas, albarda y cincha á estilo de arriero, tiene una escarcha en una mano y un ramalazo sobre el ojo izquierdo.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Una vestia pantalón y capa de paño fino, botas, sombrero cañés, alto, pelo y ojos rojos, delgado, bien parecido, montaba caballo pelo negro, de mas de 7 cuartas, no muy gordo, llevaba de aparejo un sillon y manta encarnada.

Otro vestia de voluntario, con boina azul y corta estatura.

Otros vestian de paño negro, uno con boina azul y otro con gorro blanco de lana y bofia verde, uno con bigote y los demás afeitados.

Circular.—Núm. 221.

En la noche del 1.º del actual desaparecieron de esta capital los dos individuos que se reseñarán, llevándose un caballo y una pollina de la pertenencia de Tomás Franco, de S. Martín del Camino, en cuyas señas se expresan tambien á continuación: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la práctica de diligencia para la busca y captura de los individuos expresados, recogiendo las caballerías robadas y dando cuenta á este Gobierno,

Leon 5 de Febrero de 1874 —
El Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno de 40 años, alto, grueso, algo givoso, ojos saltones, redondo de cara, bigote castaño, viste calzon de paño, chaqueta negra, gorra de paño con un botón atras y boreguies.

Otro de 30 años, igual estatura, ojos negros, nariz aguileña, delgado, viste pantalon blanco rayado, chaqueta de paño rojo, sombrero blanco y zapatillas de paño negro.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Un caballo negro, de 6 cuartas próximamente, de 4 años, patializado.

Una pollina parda, pequeña.

Circular.—Núm. 222.

Habiendo desaparecido del pueblo de Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Villarejo, el jóven José Palaz Diez, cuyas señas se expresan á continuación: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del indicado jóven, poniéndole caso de ser habido á disposición del Alcalde del referido Ayuntamiento.

Leon 30 de Enero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

SEÑAS DEL JOSE.

Edad 19 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos azules, barba poca, color bueno; viste pantalon de paño parlomante, chaquco de paño negro, blusa azul rayada, sombrero bajo ordinario y zapato bajo de becerro negro.

Circular.—Núm. 223.

Habiéndose aparecido en la villa de Valdeiras, una yegua de edad cerrada, alzada 6 cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de las manos y diferentes lunares en las costillares; la persona que se crea con derecho á la expresada yegua, puede presentarse á recogerla justificando en forma la legitimidad de aquella.

Leon 30 de Enero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

Circular.—Núm. 224.

Habiendo sido robada en el pueblo de La Vega de Almanza, una pollina cuyas señas se expresan á continuación: encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca de la indicada pollina y captura de la persona en cuyo poder se hallare, poniendo una y otra caso de ser habidas á disposición del Alcalde del expresado pueblo.

Leon 30 de Enero de 1874.—
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

SEÑAS DE LA POLLINA.

Alzada poca, pelo negro, cola un poco corta, desherrada y dando leche.

RACION que segun los datos facilitados a este Gobierno de provincia por la Superioridad, demuestra el valor de las obras ejecutadas en dicho trimestre por las Compañías concesionarias de las líneas-férreas de Galicia á Asturias, y las cantidades mandadas entregar a las mismas en concepto de anticipo reintegrable, por subvencion ordinaria y por adicional en obligaciones del Estado por Ferro-carriles, segun lo dispuesto en la Ley de auxilios á dichas Compañías, fecha 18 de Octubre de 1869, cuyos datos se publican en cumplimiento al art. 7.º de la propia Ley.

COMPAÑIAS CONCESIONARIAS.	Seccion de la linea en que se han ejecutado las obras.	Meses.	CANTIDADES MANDADAS ENTREGAR.							
			Valor de las obras ejecutadas.		En concepto de anticipo reintegrable.		En el de subvencion ordinaria.		En el de subvencion adicional.	
			Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
De la linea de Palencia a Ponferrada.	De Leon a Ponferrada.	Octubre.	105 652	90	58 054	09	•	•	•	•
		Noviembre.	93 368	67	51 352	71	•	•	•	•
		Diciembre.	99 305	66	54 618	12	•	•	•	•
		Total en trimestre.	298 227	23	164 024	92	•	•	•	•
De Ponferrada á la Coruña.	De Ponferrada á S. Martin de Quiroga.	Octubre.	147 123	91	69 067	24	59 353	43	10 953	86
		Noviembre.	82 326	82	•	•	33 212	68	6 129	50
		Diciembre.	238 993	26	•	•	96 115	81	17 793	83
		Total en trimestre.	468 443	99	69 067	24	188 981	92	34 877	19
De Leon á Gijón.	De Leon á Gijón.	Octubre.	362 062	50	162 259	42	177 338	59	22 464	49
		Noviembre.	179 374	92	80 382	95	87 853	12	11 128	85
		Diciembre.	195 531	53	87 627	97	95 771	45	12 131	91
		Total en trimestre.	736 968	75	330 270	34	360 963	16	45 725	25

Leon 31 de Enero de 1874.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel Gomez Castaño.

SECCION DE FOMENTO.

Ferías.

Núm. 225.

Con arreglo á lo estatuido en el número 6.º articulo 67 de la Ley orgánica municipal, el Ayuntamiento de Valderas en sesion del día 4 del actual, acordó el establecimiento de una feria de ganados, cereales, maderas y demás, que tendrá lugar en aquella villa el día 8 de Setiembre próximo, y así en cada año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

ADMINISTRACION DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 226.

No teniendo noticia en este Gobierno de provincia de que exista en esta capital representante alguno de la Sociedad Palentina Leonesa dueña de la mina de carbon denominada Veneros, números 1 y 2, sita en término de Llana, Ayuntamiento de Boñar, se le notifica por medio de este periódico oficial y en conformidad á lo preceptuado por el art. 40 del reglamento para la ejecucion de la ley de Minas vigente, que en 23 de Octubre de 1872 y por D. José Botia Pastor, vecino de Sabero, se presentó en este Gobierno una solicitud de registro denunciando 20 pertenencias mineras con el título

de Llana, sobre el terreno concedido á dicha Sociedad Palentina Leonesa, por considerar la abandonada y en circunstancias evidentes de caducidad; que pasado á informe del Ingeniero Jefe del ramo este lo evacuó en 7 de Agosto de 1873 manifestando que procede su caducidad por falta de pueblo, no encontrarse acogido á las nuevas bases y haber sido disuelta dicha Sociedad; y por decreto del día 24 del corriente mes, he dispuesto dar conocimiento al concesionario que lo es de la referida Sociedad ó su representante del informe del Ingeniero, por si le conviniese hacer uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del art. 53 de la ley citada, dentro del plazo de 30 dias, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Leon 27 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

DON JUAN DIAZ-BERRIO, Gobernador militar y civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Miranda Tascon, vecino de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, se ha presentado una solicitud con fecha 26 de Setiembre último elevando á denuncia el registro de la mina de carbon titulada La Estrella, sita en dicho término de Orzonaga, para que llamado Valdesanto, por hallarse dentro de los limites de la mina titulada Es, de que es concesionario D. José Lopez Cuadrado en la que se manifiesta la falta de pueblo y pago del canon, circunstancias que segun el artículo

64 de la ley vigente de minas pueden producir la caducidad, y en virtud de no hallarse dicho concesionario en esta poblacion, por providencia de 24 del corriente he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento del interesado para que en el término de quince dias alegue lo conveniente á su derecho de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 78 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente.

Leon 27 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

Hago saber: que por D. Alfredo Uchicon y Llanos, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Rinconada del Conde, núm. 2, de edad de 23 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha, á las diez menos cinco de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada Emilia 2.º, sita en término particular del pueblo de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezno, al sitio del prado Remurias, y linda N. prado Remurias, S. carretera general de Asturias, E. canto de Peñanacion y O. canto de Peñafliega; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el punto de cruce de la tapia del prado Remurias y el cauce que conduce las aguas á los molinos de Arbas, desde el con rumbo N. 45º

E. se medirán 400 metros volviendo al punto de partida y prolongando dicha alineacion hácia el S. E. se medirán 800 metros y en los extremos de la recta de 1.200 metros y de N. O. á S. E. levantaremos normales de 100 metros de longitud á cada lado del ego y se determinarán los vértices del rectángulo de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley, de minería vigente.

Leon 27 de Enero de 1874 — Juan Diaz Berrio.

Hago saber: que por D. Felipe Fernandez, vecino de Ponferrada, residente en la misma, calle de Paraiso, núm. 4, de edad de 60 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha á las once y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de hierro llamada Recobrada, sita en término comun del pueblo de Paradela de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio de Los Corta-

llos y linda N. tierra de Francisco Macías, E. terreno común, O. mina registrada por D. Gabriel Torreiro y S. monte de Paralela; hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la boca-mina y desde él en dirección N. E. se contarán 80 metros fijando una estaca, de esta al S. 100 metros otra, de esta al O. 600 metros la 3.ª y de esta al N. 100 metros la 4.ª, que cierra el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Enero de 1874.—
Juan Diaz Barrio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Comision permanente.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.
Sesion extraordinaria del dia 7 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres Nuñez, Contreras y Lopez, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion del vocal Sr. Balbuena, haciendo presente que le era imposible asistir á la sesion con motivo de hallarse gravemente enfermo un individuo de su familia.

Por la Presidencia se dispuso la lectura de la convocatoria que abraza los estremos siguientes:

1.ª Resolucion acerca del nombramiento de escribiente interino de la Junta provincial de primera enseñanza por no haber habido acuerdo en la sesion anterior.

2.ª Conocimiento de las incidencias de las elecciones municipales y escusas é incapacidades presentadas.

Enterados los vocales de la discusion habida en la última sesion sobre la proposicion presentada por el Sr. Vicepresidente para que en vista de lo reducido del personal de la Junta de provincial de primera enseñanza, se nombrase un escribiente interino hasta tanto que la Superioridad resuelva la consulta que la fué dirigida sobre la competencia del nombramiento; quedó acordado, una vez que con el nombramiento

interino nada se prejuzga, proceder en votacion secreta por medio de papeletas á la designacion del escribiente indicado.

Verificada la votacion resultó haber obtenido dos votos D. Manuel Capelo y una papeleta en blanco.

No remitiendo el número de votos que exige el art. 62 de la ley provincial para que haya acuerdo, se repitió segunda vez la votacion, y como en ella hubiese obtenido tres votos el referido sugeto: quedó nombrado escribiente interino, de la Junta provincial de primera enseñanza con el mismo haber que disfrutaba el anterior, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre la cuestion de competencia.

INCIDENCIAS DE ELECCIONES.

Armunia.

Vistas las reclamaciones de alzada producidas por D. Esteban Soto y D. Domingo Arias, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Armunia en que no les admitió las escusas presentadas para eximirse del cargo de Concejales, el primero por hallarse físicamente impedido, y el segundo fundándose en que ha despedido hasta ahora la Alcaldia de barrio del pueblo de Otruelo:

Considerando que D. Esteban Soto acredita con certificacion facultativa la imposibilidad fisica alegada, la cual no tiene competencia el Ayuntamiento para edtradecir mientras exista su dictamen facultativo; y

Considerando que D. Domingo Arias por el hecho de venir desempeñando el cargo de Alcalde de barrio de Otruelo, debe reputársele comprendido por analogia en las escusas que determina el art. 39 de la ley municipal, por cuanto aquel es obligatorio y no renunciabile, quedó resulto revocar el acuerdo apelado, declarando en su consecuencia eximidos á los recurrentes del cargo de Concejales, debiendo ser reemplazados por los candidatos que les sigan en el orden de votos obtenidos en la eleccion de su respectivo colegio.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Nuñez, Balbuena y Lopez, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada lectura por el Sr. Presidente del Boletín extraordinario en que se inserta el telegrama del Presidente del Poder Ejecutivo participando haber anunciado á las Cortes la marcha política que se propone seguir para salvar la Patria de los peligros que la rodean, se acordó

unánimemente dirigir á djelo Sr. Presidente el talégrama siguiente: «La Comision provincial de Leon en perfecto acuerdo con el programa de Gobierno presentado por V. E. á las Cortes, le ofrece su apoyo sincero é incondicional para el planteamiento y desarrollo de la política salvadora que se propone inaugurar.»

Quedó enterada con aprecio la Comision del oficio del Sr. D. Juan Diaz Barrio, Gobernador militar de esta provincia, participando haberse posesionado de este cargo, y en su vista se acordó ofrecerle la mas decidida cooperacion en cuanto se refiere al servicio público, y la consideracion personal de los individuos de esta Corporacion.

Vistas las diligencias remitidas por el Ayuntamiento de Lánara, y considerando que tratándose en ellas de la declaracion del derecho apercibir una cantidad determinada por los intereses de las inscripciones de propios vendidos es incompetente la Comision para obligar al Ayuntamiento de Los Barrios de Luna á que se le entregue, según aquel solicita, mientras que por sentencia judicial á ello no se le condene; quedó acordado que no ha lugar á entender en la presente reclamacion, pudiendo los interesados intentar ante los Tribunales la accion que tengan por conveniente.

OFICINAS DE HABIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continúa la lista de los compradores de Bienes nacionales, cuyos plazos vencen en el mes actual.

Núm. de la cuenta, nombre del comprador y vecindad.

- 1606 Práfilau Martínez, de Moimaseca.
- 1607 Manuel Franco, de Bustillo.
- 1608 Gerónimo Prieto, de S. Martin del Camino.
- 1609 Benito Lopez, de Villanueva.
- 1610 Gerónimo Mateo, de Azares.
- 1611 Vicente Garcia y compañeros, de Villamejil.
- 1612 Raimundo M. llo, de Barrio de la Puente.
- 1613 José Salas, de La Bañosa.
- 1614 Manuel Garcia, id.
- 1615 Juan de Mata, id.
- 1616 El mismo
- 1617 Francisco Garcia de Carbajal de la Legua.
- 1618 Juan de Vega, de Villacalbuey.
- 1619 Pedro Alvarez, de Leon.
- 1620 Felipe Lopez, de Calamagos.
- 1621 Mateo Fernandez, de Veguellina.
- 1622 José Caballero Prieto, de Valde-santina.
- 1623 Clemente Alvarez, de Astorga.
- 1624 Cayo Balbuena, de Leon.
- 1625 El mismo.
- 1626 Cayetano Perez, de Castrocabon.
- 1628 Isidoro Fernandez Gariga, de Astorga.
- 1629 Manuel Velasco y Fernandez, de Leon.

- 1630 Vicente Gutiérrez, de S. Andrés del Rabanedo.
- 1631 Francisco Ordas, de Bustillo.
- 1632 Pedro Perez, de Quintana de Fon.
- 1633 Pablo Alvarez, de Ponjos.
- 1634 Juan Miguel Lopez, de Astorga.
- 1635 Patricio Alonso, de Valdevimbre.
- 1636 Manuel Burregos, de Cabaneros.
- 1637 Juan Esteban de la Puente, de Nugarajas.
- 1638 Nicolás Moro de La Bañosa.
- 1639 Vicente Perez, de Brimeda.
- 1640 Ildougo Garcia Riego, de Veguellina de Fondo.
- 1641 Agustín Alonso, de Villamediana.
- 1642 Juan Diaz Lopez, de Arbolbuena.
- 2080 José Garcia, de Sta. Maria del Rio.
- 2981 Plácido Barlon, de Villar de las Traviestas.
- 2982 Domingo Lopez, de Villagarcía de la Vega.
- 2983 Manuel Alvarez, de Pajares del Puerto.
- 2984 José Bayon, de Arbas.
- 2985 Domingo Fernandez, de S. Martin del Camino.
- 2992 Santiago Fernandez, id.
- 2993 El mismo.
- 2994 Santos Torices, de Paradilla.
- 2997 Agustín Perez, de Quintanillas.
- 2998 Santiago Martinez, de Villares de Orvigo.
- 2999 Francisco Crespo, de Castrillo de los Potrazares.
- 3001 José del Corral, de Villares de Orvigo.
- 3002 Mateo Araujo, de Astorga.
- 3003 El mismo.
- 3004 Elias Garcia, de Barrios de Luna.
- 3005 Francisco Carrera, de Villarino.
- 3006 Gabriel Gutierrez, de Valdeca.
- 3009 José Alvarez, de Villamayor.
- 3010 Fernando Laredo, de Campoanrayo.
- 3011 Miguel Moran, de Leon.
- 3012 José Roman, de Valderrey.
- 3013 Matias Coladillo, de S. Martin.
- 3014 Manuel Alonso, de Citujales.
- 3015 Mateo Rivera, de S. Martin del Camino.
- 3016 Pedro Luengo, de Astorga.
- 3017 Silverio Flores, de Salgado.
- 3021 Basilio Nabal, de Veguellina.
- 3022 Juan Antonio del Rio, de Bustos.
- 3023 Silvestre Valdes, de Valencia de D. Juan.
- 3024 Francisco Gonzalez, de Tumbreo.
- 3025 Agustín Arias, de Cehrama.
- 3026 El mismo.
- 3027 Manuel Herrero, de Villabraz.
- 3028 El mismo.
- 3030 Pedro Paramio, de Castillón.
- 3031 El mismo.
- 3032 José M. Franco, de S. Martin del Camino.
- 3033 Alejandro Alvarez, de Villacabrita.
- 3034 El mismo.
- 3035 El mismo.
- 3036 Lorenzo Fernandez del Rio, de Bustos.
- 3037 Juan Garcia, de Espinosa.
- 3038 Benito Quirogas, de Ponferrada.
- 3039 Agustín Artes, de Coustos.
- 3040 Julian Vitoria, de Torre.
- 3041 Rafael Gutierrez, de Rodriguezma.
- 3042 Angel Fernandez, de S. Martin del Camino.
- 3043 Vicente Merino, de Villabraz.
- 3045 José Alvarez, de Riera.
- 3046 Martín del Bargo, de S. Martin del Camino.
- 3047 Domingo Martinez, de Val de San Lorenzo.
- 3048 El mismo.
- 3049 Autolia Gonzalez, de Vegalamosa.

- 4125 Pablo Fernandez, de Redelga de la Valduerna.
- 4128 Vicente Aparicio de S. Roman de la Vega.
- 4129 Salvador Tejerina, de Coreas.
- 4130 José Alonso Carro, de S. Roman de la Vega.
- 4132 Esteban Franco, de Madrid.
- 4133 Felipe Vata, de Antequera.
- 4131 Benito Ordóñez, de Rioseco de Tapia.
- 4137 Narciso Barrientos, de Villaverde de Saldaña.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Molinaseca.

Habiendo desaparecido de la feria de Cacabelos, en la tarde del 26 del mes corriente, un buey pelo pardo, edad 9 años, bien conformado, de bastante vientre y mediana estatura, y una vaca pelo rojo, en todo bien conformada, mas grande que pequeña y preñada a dias de parir, cuyos ganados son propios de un labrador de Molinaseca; se ruega a la persona en cuyo poder se hallen ó que por cualquier motivo sepan de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos de su rescate.

Molinaseca 27 de Enero de 1874. = El Teniente Alcalde, Francisco Tabuyo.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiéndose que el que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Alfiza de los Molones.
- Barjas.
- Bercianos del Páramo.
- Cubillos.
- Castrofuerte.
- Destriana.
- Gradefes.
- Priaranza.
- Roparuelos del Páramo.
- Villaornato.

JUZGADOS.

D. Francisco Moreno y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Viñuela Llamazares, vecino que fué de Ventosilla y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado por medio de Procurador y con direccion de Letrado á contestar

á la demanda ordinaria que sobre pago de ochocientos noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos, le ha promovido Clemente Viñuela de la misma vecindad; con apercibimiento de que pesado dicho término sin contestarla, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á veintuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Moreno y Ladrón de Guevara. — P. M. D. S. S. Julian M. Rodriguez.

D. Venancio Merendano, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, entre otros contra Mansei (a) quinquillero, Andres Lopez, Manuel María (a) Zocas, Matias Rodriguez, José Fernandez (a) Gallega y Manuel Vazquez (a) de la Canuta, por desórdenes y lesiones ocurridos en la tarde del 16 de Agosto del año último, no constan los demás señas personales ni menos el punto donde se encuentran.

Por tanto en virtud de la presente requisitoria, se les llama en forma á fin de que en el término de 20 dias siguientes al de su insercion se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario de dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Villafranca del Bierzo á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Venancio Merendano. — P. S. M., Domingo Lazo.

Licenciado D. Francisco Vicente Escobedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades y dependientes de la policia judicial.

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha incoado causa criminal de oficio sobre desaparicion de un yegua, cuyas señas se expresarán, de la casa ganada de Gaspar Martinez, vecino de Villamoros, en la noche del 25 de corriente. Y con el fin de que por todas las autoridades se averigüe el paradero de la expresada yegua poniéndola á disposicion de este Juzgado así

como de la persona en cuyo poder se hallare, caso de ser hallada.

Dado en Leon á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — L. Francisco Escobedo. — P. M. D. S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

SEÑAS

Una yegua preñada, de siete cuartas y dos dedos, cerrada, marcada con el de D. Antonio huete dos dias en la cadera derecha y en la misma otro dia con de mas tiempo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

PROGRAMA

para la admision de alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

(Continuación)

15. Regla de compañías, de diligencia y de conjunto.

16. Progresiones.

Definiciones. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número de cualquiera de sus primeros términos. Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente. Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas. Ultima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética. Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles. Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz. Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. Construcción y utilidad de una tabla de logaritmos. Progresiones elegidas en nuestro sistema. Base. Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo. Método práctico de efectuar estas interpolaciones. Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado. Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidad negativa.—Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adiccion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adiccion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadro de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios.—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de efectuar la division.—Teorema sobre la division del polinomio Ax elevado a m mas Ax elevado á m menos 1 mas A por el binomio x menos 1 que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion de mismo teorema á determinar la condicion que há de llenar m para que las expresiones x elevada á m menos a e evadas en parte por x mas menos a, sean enteras.

4. Fracciones algebraicas, y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cambio de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion de simbolo ó partio por 0 y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se admiten proposiciones para la rotacion de unas 14 cargas de terrero de 1.ª calidad y regadío, sitas en el solo de Barco, término de Villanueva, para llevarlas en arrendamiento en que mejor proposicion presentare.

Se daran parruceros en Villanueva Plaza del ganado com. 21, hasta el 15 de Febrero próximo.